

Número: 1325

Fecha: 11/05/2010

**COPIA DE
MANIFESTACION Y ACEPTACION DE HERENCIAS**

**OTORGADA POR
DON CESAR Y DON PEDRO PINA PINA**

01/2010



9T5096873



NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.-----

En Zaragoza, mi residencia, a once de mayo de
dos mil diez. -----

Ante mí, GONZALO DIVAR LOYOLA, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, -----

-----**COMPARECEN:**-----

DON CESAR PINA PINA, mayor de edad, casado bajo
el régimen consorcial aragonés con DOÑA AZUCENA
CORTES COMIN, vecino de ZARAGOZA, con domicilio
familiar en Pza. ANGEL SANZ BRIZ, N.º 6, 3º Prta.G,
con D.N.I. y N.I.F. número: 17137828E, siendo el de
su cónyuge el 17215406K. -----

Es de vecindad civil aragonesa.-----

DON PEDRO PINA PINA, mayor de edad, casado bajo
el régimen consorcial aragonés con Doña María del
Carmen Cimorra Iranzo, vecino de ZARAGOZA, con
domicilio familiar en Av. CESAREO ALIERTA, N.º 38
Esc.1, 5º Prta.C, con D.N.I. y N.I.F. número:
18403772T, siendo el de su cónyuge el 17.200.303-Y.

Es de vecindad civil aragonesa.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

Les juzgo legalmente capaces para otorgar la presente **ESCRITURA MANIFESTACION Y ACEPTACION DE HERENCIAS**, y al efecto -----

-----**EXPONEN:** -----

I. Que los cónyuges Don Valeriano Pina Lisbona y Doña María Sagrario Pina Bellido, titulares que fueron de los DD.NN.II. números: 18.361.516-H y 18361517L, respectivamente, fallecieron en Zaragoza, de donde eran vecinos, los días 9 de marzo de 1.999 y 21 de diciembre de 2.009, respectivamente, la segunda a los 86 años de edad, existiendo de su matrimonio, único contraído por ambos, dos hijos, llamados Pedro y Cesar Pina Pina, intervinientes en este instrumento. -----

II. Que los causantes, de vecindad civil aragonesa, fallecieron sin haber regulado su sucesión por testamento o contrato, y por Acta autorizada en Zaragoza el día 16 de marzo de 2.000, por el Notario que lo fue de esta Ciudad, D. José Enrique Cortés Valdés, número 1.261 de protocolo, fueron declarados herederos abintestato del primer causante, Don Valeriano Pina Lisbona, sus dos indicados hijos, reconociendo el derecho de

01/2010



9T5096874



usufructo vidual que ostentó el cónyuge sobreviviente. -----

Y por Acta autorizada el día de hoy, por mi compañero de residencia D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, número 1360 de protocolo, previo requerimiento del día 24 de marzo de 2.010, han sido declarados herederos abintestato de la segunda causante, Doña María Sagrario Pina Bellido, sus dos indicados hijos, Pedro y Cesar Pina Pina. -----

Copias autorizadas de las referidas actas se acompañarán a las de la presente. -----

III.- Que por instancia presentada en la Oficina Liquidadora de Zaragoza, el día 9 de mayo de 2.000, bajo el número Z/2000/225/3097 HEA, se manifestaron los bienes integrantes del caudal relicto del causante D. Valeriano Pina Lisboa, habiéndose practicado autoliquidación, sin ingresar cantidad alguna, por cuanto a juicio del presentante no procedía practicarla, ya que la cuantía de la adquisición no supera los mínimos

establecidos por el artículo 20 de la Ley 29/1987 reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. -----

IV.- Que entre los bienes relacionados en la referida instancia, como existentes al fallecimiento del primer causante, existía una serie de saldos y depósitos bancarios, que ya fueron objeto de adjudicación entre la esposa superviviente y sus hijos, y además son los que se describen seguidamente: -----

BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL DE AMBOS CAUSANTES: -----

1.- NÚMERO DOCE. La vivienda o piso tercero C en la tercera planta superior, de sesenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de dos enteros cuarenta y seis centésimas por ciento; y linda por la derecha entrando, con el piso tercero letra D, y casa número 39 del Camino de Cabaldós; por la izquierda, con la caja del ascensor y el piso tercero letra B; por el fondo, con terraza; y por el frente, con la caja del ascensor, rellano de la escalera y piso tercer D. -----

REGISTRO N.º 1	
ZARAGOZA	
Tomo	_____
Libro	_____
de	
Folio	_____
F.º	_____
INS	_____
ANOT.	_____

01/2010



9T5096878



abrevado del Ayuntamiento de Pancrudo; Ayuntamiento de Pancrudo; Este, Ayuntamiento de Pancrudo; Oeste, Ayuntamiento de Pancrudo.- -----

Antes lindaba: Norte, Mariano Marco; Sur, paso; Este, Pedro Herrero; y Oeste, monte blanco. -----

Polígono 105, parcela 70. -----

Referencia Catastral: 44186A105000700000UP. ---

No está inscrita según indican. -----

Se valora: A efectos de la herencia del primer causante, una mitad en 405,68 euros, y a efectos de la herencia del segundo causante, la restante mitad en 155,27 euros. -----

- aut. 55
- aut. 38
- Ayto
Pancrudo

(7).- Campo en Portalrubio, hoy agregado o Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel), partida "Hoya Marco o Solana", de UNA HECTÁREA OCHENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS, de cabida real y catastrada, de los cuales una hectárea, ochenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas se destinan a labradío seco y dos áreas noventa y seis

Portalrubio	
Tomo	1321
Libro	4
Folio	84
Finca	629
Ins.	19
Anot.	-

aut. 205

centiáreas, a pastos, y de una hectárea cincuenta y dos áreas cincuenta y seis centiáreas, según el título.- Está atravesada de Este a Oeste, por el camino de La Solana.- En conjunto linda: Linda: Norte, parcelas 112, de Domingo Herrero Valero, y la 65, de y María Pilar Edo Cirujeda; Sur, la 67, de María Pilar Edo; Este, la referida parcela 67, y la 63, de Rafaela Sebastián; Oeste, parcelas 73 y 113, del Ayuntamiento de Pancrudo.- -----

Antes lindaba: Norte, Félix Sebastián; Sur, monte blanco; Este, Cristóbal Antón; y Oeste, Pedro Herrero. -----

Polígono 105, parcela 64 y polígono 106, parcela 71. -----

Referencias Catastrales: 44186A105000640000UY y 44186A106000710000UA. -----

No está inscrita según indican. -----

Se valora: A efectos de la herencia del primer causante, una mitad en 217,86 euros, y a efectos de la herencia del segundo causante, la restante mitad en 759,90 euros. -----

8.- Campo de secano, en Portalarubio, hoy agregado o Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel), -----

-----12-----
-

- aut. 55
- aut. 38: Ayto Pancrudo

Portalarubio
Tomo 1321
Libro 4
Folio 85
Finca 630
Ins. 1ª
Anal.

aut. 205

01/2010



9T5096879



partida "Abrevado o Abrevaderos", de TREINTA Y DOS ÁREAS TRES CENTIÁREAS DE cabida real catastrada y de veintiocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas, según el título.- Linda: Norte, parcela 38, de Alfredo Pina Lisbona; Sur, camino de la Solana; Este, parcela 36, de Agustín Marco Garcés; Oeste, Oeste, parcela 43, del Ayuntamiento de Pancrudo. -

11104
Nº 6
w

Antes lindaba: Norte, Josefa Garcés; Sur, Marcos Villalba; Este, camino; y Oeste, Donato Pina. -----

Polígono 105, parcela 37. -----

Referencia Catastral: 44186A105000370000UT. ---

No está inscrita según indican. -----

Se valora: A efectos de la herencia del primer causante, una mitad en 54,09 euros, y a efectos de la herencia del segundo causante, la restante mitad en 117,75 euros. -----

hay
rectificación 9.- Campo de secano, en Portalarubio, hoy 11105
agregado o Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel),

01/2010



9T5096885



la herencia del segundo causante, la restante mitad
en 251,02 euros. -----

- art. 55
- art. 38
o Ayto.
Pancrudo

(20).- Campo de secano, en Portalrubio, hoy
agregado o Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel),
partida "Cabecico o Cabecico de la Horca", de
VEINTIDÓS ÁREAS TRECE CENTIÁREAS de cabida real
catastrada y de veinte áreas, noventa y un

Portalrubio	
Tomo	1321
Libro	4
Folio	93
Finca	639
Ins.	1ª
Anot.	-

segunda centiáreas, según el título.- Linda: Norte, parcela
95, de Amparo Domingo Royo, y la 96, de Adoración
Martín Royo; Este, la 104, del Ayuntamiento de
Pancrudo; Oeste, camino de la Carrera.-

art. 205

Fallo Su

Sur: la 98 de Alfredo
Pina Lisboa

Polígono 104, parcela 97. -----

Referencia Catastral: 44186A104000970000UM. ---

No está inscrita según indican. -----

Se valora: A efectos de la herencia del primer
causante, una mitad en 42,07 euros, y a efectos de
la herencia del segundo causante, la restante mitad
en 126,14 euros. -----

- art. 55

(21).- Campo de secano, en Portalrubio, hoy

-----25-----

Portalrubio	
Tomo	1321
Libro	4
Folio	94
Finca	639
Ins.	1ª
Anot.	-

art. 205

agregado o Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel),
partida "Solana", de VEINTE ÁREAS DIECISÉIS
CENTIÁREAS de cabida real catastrada y de
diecinueve áreas, once centiáreas, según el
título.- Linda: Norte y Oeste, parcela 80, de
Ángel Juste Domingo; Sur, parcela 82, de Rafaela
Sebastián Fuertes; Este, la 105, de Rafaela
Sebastián Fuertes. -----

Polígono 105, parcela 81. -----

Referencia Catastral: 44186A105000810000UD. ---

No está inscrita según indican. -----

**Se valora: A efectos de la herencia del primer
causante, una mitad en 37,56 euros, y a efectos de
la herencia del segundo causante, la restante mitad
en 114,91 euros. -----**

Portalrubio
Tomo 1321
Libro 4
Folio 95
Finca 1640
Ins. 1ª
Anot. -

art. 55 (22).- Campo de secano, en Portalrubio, hoy
agregado o Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel),
partida "Cerradilla", de TREINTA ÁREAS CUARENTA Y
DOS CENTIÁREAS de cabida real catastrada y de
treinta áreas, cuarenta y seis centiáreas, según el
título.- Linda: Norte, parcelas 89, de Domingo
Herrero Valero, la 90, de Emeterio Marzo Viñado, y
la 112, María Raquel Juste Royo; Sur, parcela 115,

del saldo del plazo fijo número:
20860067870100047142, abierto en la Oficina Urbana
nº 67 de la CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, en
Zaragoza. -----

VII. CARGAS. Libres de cargas según
manifiestan. -----

VIII. AUSENCIA DE INFORMACION REGISTRAL. No
procede la obtención de información registral
previa, por tratarse de uno de los casos
exceptuados de dicha obligación con arreglo al
artículo 175-5-a), del Reglamento Notarial. -----

Por otra parte los otorgantes, en relación con
lo dispuesto en los Arts. 175, 196 y 249 del
Reglamento Notarial, me eximen de la información
telemática previa, y de la presentación por el
mismo sistema y por Telefax en el Registro de la
Propiedad de este instrumento, liberándome a mí, el
Notario, de toda obligación y responsabilidad al
respecto. -----

IX. Tengo a la vista certificado del Registro
General de Contratos de Seguros de cobertura de
fallecimiento de la segunda causante, que se
acompañará a la primera copia que libre de este

01/2010



9T5096890



instrumento. -----

La indemnización dimanante de la póliza de seguro con la compañía OCASO, S.A., única citada en dicho certificado, manifiestan los otorgantes que se ha compensado con los gastos ocasionados por el entierro y funeral de la causante cubiertos por tal seguro. ----

X. Y expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, -----

----- **O T O R G A N :** -----

PRIMERO. Que manifiestan y aceptan la herencia causada por sus padres Don Valeriano Pina Lisbona y Doña María Sagrario Pina Bellido, y como únicos herederos de los mismos, dando por liquidada la sociedad conyugal habida entre aquéllos, y haciendo una sola masa hereditaria, se adjudican, en pago de sus respectivos haberes hereditarios, el pleno dominio de los bienes predescritos, por iguales e indivisas partes. -----

SEGUNDO. Los adjudicatarios aceptan sus respectivas adjudicaciones y se otorgan recíprocamente carta de pago de sus derechos en las herencias de los causantes. -----

Por otra parte, conforme al Art. 60 de la Ley aragonesa 1/1999, de 24 de Febrero, de Sucesiones por causa de Muerte, y su Disposición Transitoria 6ª, **se separan del consorcio foral** respecto de los bienes inmuebles que han adquirido en proindivisión en este instrumento, dándose recíprocamente por notificados de tal decisión, de manera que queda disuelto el consorcio tal y como establece el artículo 61 de dicha Ley. -----

TERCERO. Se solicita del Sr. Liquidador declare prescrito el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones relativo a la sucesión causada por el causante, Don Valeriano Pina Lisbona, al amparo de lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento de dicho Impuesto, y se hace constar que se practicará autoliquidación del referido Impuesto por la sucesión relativa a la causante, Doña María Sagrario Pina Bellido, aplicando las reducciones que procedan, así como por la **extinción del usufructo** que ésta ostentó

01/2010



9T5096891



sobre los bienes procedentes de su cónyuge, a cuyos efectos los otorgantes hacen constar: -----

Que la causante no figuraba a su fallecimiento como titular de ninguna operación contratada en forma indistinta o colectiva con relación a bienes o valores diferentes de los comprendidos en el inventario de su herencia, y que no se ha retirado ninguno de éstos, total o parcialmente, en virtud de poder, endoso o autorización, con posterioridad a su fallecimiento, y que el patrimonio preexistente de cada uno de los interesados en la herencia no supera los 402.678,11 euros. -----

Por otra parte, y para dar cumplimiento al Art. 2.4.d) del Real Decreto 422/1988, complementario de la Ley 29/87, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, declaran que la causante no tenía mas saldos bancarios que los reflejados en el inventario precedente. -----

Así lo dicen y otorgan.-----

Les hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales, y más concretamente las relativas a la obligación de presentación de los documentos a liquidación, el plazo de presentación, las consecuencias de la falta de presentación y la afección de los bienes al pago del Impuesto, así como sobre el plazo para la presentación de la declaración por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y las responsabilidades por la falta de presentación. ---

Expresamente les informo, que en el plazo de cinco días hábiles, tendrán a su disposición, en la Notaría, copia autorizada del presente instrumento público. -----

Con arreglo a la disposición adicional 3ª2 de la Ley de 13 de abril de 1.989, se incorpora a este instrumento un folio de papel timbrado para usos notariales, en el que consta la liquidación del arancel, para reproducir en sus copias. -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de

01/2010



9T5096892



las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que les corresponden conforme a Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, en esta oficina. Dichos datos **no serán cedidos** a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a hacerlo por sí, que renuncian, se ratifican y firman conmigo, que doy fe: -----

De identificarles por medio de sus respectivos DD.NN.II. exhibidos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, de haberme manifestado, tras la lectura, quedar debidamente informados del contenido de este instrumento público, y de cuanto

contiene el mismo extendido en veintiun folios de
papel timbrado, para uso exclusivo de documentos
notariales, serie 9S, números: 9346544, 9346545,
9346546, 9346547, 9346548, 9346549, 9346550,
9346551, 9346552, 9346553, 9346554, 9346555,
9346556, 9346557, 9346558, 9346559, 9346560,
9346561, 9346562, 9346563 y 9346564, el último para
extender notas y diligencias. Siguen las firmas de
los comparecientes.- Signado, firmado, rubricado y
sellado: GONZALO DIVAR LOYOLA . -----